



Municipalidad Metropolitana de Lima

CARGO

RECIBIDO
CONSORCIO ATINSAC-ATJ
FECHA 15/04/15
HORA 9:30 am

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 215-2015

Lima, 13 de Abril de 2015

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
14 ABR 2015
RECIBIDO

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Informe N° 777-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 10 de Abril de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en la cual solicita la Aclaración por error material producida en la emisión del Artículo Primero de la Resolución de Secretaria General N° 215-2015 que aprueba la Ampliación de Plazo parcial N° 01 presentado por el Supervisor **CONSORCIO ATINSAC-ATJ**, correspondiente a la Obra, **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del Parque Lloque Yupanqui**.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 215-2015, de fecha 08 de Abril de 2015, Resuelve **Primero.- APROBAR** la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por la **Supervisión CONSORCIO ATINSAC-ATJ**, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del parque lloque Yupanqui" por el termino de cincuenta y tres 53 días calendarios, del 10 de diciembre de 2014 al 31 de enero del 2015, por la Causal "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista".

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, manifiesta lo siguiente: que se requiere indicar en su **Artículo Primero** que se realice una aclaración por presentarse un error material involuntario en la redacción de la Resolución, lo que ha presentado posibles dudas en su interpretación y que se acepte el error material producido en la emisión de su Artículo Primero de dicha Resolución.

RECIBIDO
CONSORCIO ATINSAC-ATJ
FECHA 15/04/15
HORA 9:30 am

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Jorge Humberto Herrera
Secretario General

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Jorge L. Llesma Gómez
GERENTE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
Gabriel Calderín
GERENTE TÉCNICO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Vº Bº
María Alejandra Martínez
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Legal

GA
GT
JDSO
OH
UI

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

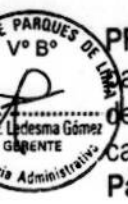
Con la visaciones, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo **PRIMERO** de la Resolución de Secretaria General N° 215-2015 en el siguiente término:

DICE:

Resuelve:



PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por la **Supervisión ATINSAC-ATJ**, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del parque lloque Yupanqui" por el termino de cincuenta y tres (53) días calendarios, del 10 de diciembre del 2014 al 31 de enero del 2015, por la Causal "**Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**".



DEBE DECIR:

PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por la **Supervisión ATINSAC-ATJ**, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios recreacionales, culturales y deportivos en las instalaciones del parque lloque Yupanqui" por el termino de cincuenta y tres (53) días calendarios, del **08 de Abril del 2015 al 31 de Mayo del 2015**, por la Causal "**Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista**".



SEGUNDO.- Se **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la **Supervisión ATINSAC-ATJ**, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°.....
A: 023
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcribir: 13 ABR. 2015
N° de fecha
Atentamente.

Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**
Directora de Asesoría Legal